



Municipalidad
de San Isidro

DECRETO DE ALCALDÍA N°

015-ALC/MSI

SAN ISIDRO, - 8 AGO. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 28705 – Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, se estableció la prohibición de fumar en las dependencias públicas, así como en los centros laborales;

Que, debido a los peligros y efectos en la salud que acarrea la exposición al humo de tabaco, es política de esta Municipalidad el contribuir a proveer un ambiente limpio y libre de dicho humo, tanto para sus colaboradores como para los vecinos y visitantes que acuden a sus instalaciones;

Que, dicha política tiene por objeto proteger a la persona y a la comunidad contra las consecuencias sanitarias, sociales y ambientales del consumo de tabaco, a fin de reducir su consumo y exposición de manera continua y sustancial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a los locales de la Municipalidad de San Isidro como Ambientes Libres de Humo de Tabaco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El consumo de cigarrillos y otros derivados del tabaco no está permitido dentro de los vehículos e instalaciones municipales, comprendiéndose para ello a los edificios, oficinas, dependencias, ambientes, accesos, salidas y sus alrededores.

ARTÍCULO TERCERO.- Los vecinos, usuarios y visitantes que concurren a las instalaciones municipales deberán ser informados acerca de esta prohibición por medio de avisos y/o material educativo, con la participación activa de los colaboradores de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la colocación de avisos en las instalaciones municipales en los que se advierta de la prohibición de fumar y que se trata de un Ambiente Libre de Humo de Tabaco, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28705.

ARTÍCULO QUINTO.- Promover actividades o programas dirigidos a aquellos colaboradores y/o a sus familiares que deseen dejar de fumar.

ARTÍCULO SEXTO.- El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente Decreto constituye falta administrativa.

ARTÍCULO SÉTIMO.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Decreto.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESC
ALCALDE

